AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Nuestra ciudad, nuestro compromiso

CONTRATO No. 89 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.** empresa registrada con el Nit. 900.459.311-1 representada legalmente por **HERNANDO LAVERDE MANJARRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.624 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ALQUILER**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado".* **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que en desarrollo de su objeto social Aguas de Bogotá S.A E.S.P. suscribió el siguiente contrato, cuyo objeto se refiera: Contrato Interadministrativo No. 9-99-25596-1475-2025, que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL SALITRE Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EJECUTAR LA INTERVENTORÍA DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL SALITRE, BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO.", Con plazo de ejecución de 24 meses. **5.** Que dentro de las obligaciones que están a cargo de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. en el mencionado contrato las cuales se encuentran contenidas en el Anexo de Condiciones Técnicas, y se encuentra consignado realizar las actividades de transporte, acondicionamiento y aprovechamiento de biosólidos generados por la PTAR salitre, en los predios autorizados por la EAAB - ESP, acorde con lo exigido por la licencia ambiental. Así como, las actividades de mantenimiento de vías para estos predios denominados el Corzo y La Magdalena, toda vez que por las condiciones de tránsito y factores externos como el clima estas vías presentan un deterioro que afecta el transito normal de los vehículos, lo que implica mayores tiempos de desplazamiento entre los puntos y en consecuencia una reducción en el rendimiento esperado para la gestión del aprovechamiento en las cantidades previstas **6.** Que de igual manera la empresa suscribió el Contrato interadministrativo No.9-99-25500-1668-2024 "Actividades de apoyo a las labores de mantenimiento y operación de la red troncal alcantarillado sanitario y pluvial y recuperación del espacio público" y plazo de ejecución actual hasta el 28 de junio de 2026. **7.** Que de conformidad con la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, se estipuló que: "El contrato se desarrollara de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de invitación ICSM-1737-2024(...)". Así mismo, la Cláusula Décima Primera – Personal y Equipo del Contratista establece que: "EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el documento de

estudios previos, los anexos técnico y demás documentos que forman parte integral del contrato(...)" **8.**Que En desarrollo de estos contratos interadministrativos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. debe garantizar la disponibilidad de equipos, personal e insumos para la ejecución de actividades pactadas contractualmente. Dichas actividades involucran subactividades como excavaciones en zonas blandas, demoliciones en zonas duras, compactación y nivelación de material granular, estabilización y conformación de taludes, vías y muros, así como labores de rehabilitación de tramos de tubería y estructuras asociadas, las cuales requieren de manera indispensable el uso de maquinaria pesada especializada. **9.** Que, el 30 de enero de 2026, el área de Compras de la Empresa, mediante correo electrónico designó proveedor de la siguiente manera: *"(...) Actuando en mi calidad de Jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad del área: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos, relacionada con: "Prestar el servicio de alquiler de maquinaria pesada por horas para el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A E.S.P." el sondeo de mercado adjunto se concluye que se adelantara el proceso de contratación con el proveedor más favorable es MAQUINAS AMARILLAS SAS, quien que cumple con los requisitos técnicos y fue validado por la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos. (...)".* **10.** Por lo anterior y teniendo en consideración que AGUAS DE BOGOTÁ S.A.S E.S.P no dispone de equipos pesados para llevar a cabo las actividades mencionadas anteriormente en la frecuencia y tiempos requeridos, se hace necesario adelantar el proceso de alquiler de maquinaria pesada, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las actividades asociadas a la operación de la PTAR el Salitre, y de apoyo a las labores de mantenimiento y operación de la red troncal alcantarillado sanitario y pluvial y recuperación del espacio público. **11.** Que la contratación para realizar por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en su Manal de Contratación, las decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **12.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas y la entrega de los productos y entregables, si hay lugar a ello. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes al Sistema Integrado de Gestión -SIG. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **1.** Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en el estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECOP), la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta, y demás obligaciones consignadas en el Contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y pagar oportunamente las garantías que establece el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Mantener informada a Aguas de Bogotá S.A. ESP a través del supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato, llevando registros, archivos y controles que se requieran para brindar. **5.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **6.** Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados destinados a la ejecución de las actividades en pro del cumplimiento del objeto contractual, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **7.** Cumplir con la normatividad ambiental durante la ejecución del contrato y contar con las licencias y autorizaciones que sean requeridas dentro del desarrollo de este, incluido la disposición de aceites, gasolina y/o residuos peligrosos generados por la maquinaria puesta a disposición para la operación con gestores ambientales autorizados. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo

-SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Disponer de la totalidad de la maquinaria requerida por el supervisor del contrato, las cuales deberán contar con las especificaciones relacionadas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales - FCTE. **2.** El contratista deberá poner a disposición la maquinaria en un término máximo de 12 horas después de realizada la solicitud por parte del supervisor. **3.** La maquinaria deberá contar con sistema GPS. El acceso deberá ser socializado con el supervisor por parte del contratista para el seguimiento y control operativo. **4.** Diligenciar y entregar al supervisor del Contrato, los preoperacionales de la maquinaria en operación, donde se evidencie el estado del equipo, las actividades desarrolladas durante la jornada laboral y el tiempo de trabajo de la maquinaria, relacionando horómetro inicial y final. **5.** Disponer y garantizar durante toda la ejecución del contrato el personal idóneo (operadores) así como el combustible requerido para garantizar su operatividad. **6.** Informar y solicitar autorización al Supervisor del Contrato para reemplazar, y efectuar cambios de la maquinaria objeto del contrato que presenten falla mecánica y/o técnica, por otra que cuente con las mismas o superiores especificaciones técnicas requeridas. En caso de reemplazo o cambio se realizará en un término no superior a (24) horas calendario contadas a partir de la solicitud del supervisor del contrato. **7.** Garantizar que la totalidad de la maquinaria puesta a disposición se encuentre en perfectas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, llantas y testigos de alarma en tablero de control que indiquen posibles fallas en el mismo, sin afectar la operación del proyecto, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria. Así mismo, deberá contar con el carro taller que disponga de la herramienta correspondiente, y el personal necesario para realizar cambios y reparaciones. **8.** Atender las reparaciones menores que requieran los equipos, en un término no superior a 08 horas, en caso de superar dicho tiempo se deberá realiza el reemplazo del equipo por uno de iguales o superiores características técnicas, de acuerdo con las definidas en la FCTE. **9.** Entregar al supervisor del contrato los documentos que acrediten la tenencia y/o importación legal de la maquinaria dispuesta para la operación. En caso de ser alquilada, certificación de dicho alquiler. **10.** Movilizar al inicio y al final la maquinaria descrita en la FCTE cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte, aquellas normas que la modifiquen y/o adicionen y demás normatividad aplicable. **11.** Informar y presentar al Supervisor del contrato, los soportes respectivos de los Accidentes de Trabajo, de los operadores de la maquinaria y personal del Contratista en campo, que se llegasen a presentar durante la ejecución del Contrato. **12.** Presentar al supervisor el plan de mantenimiento de los equipos asignados al proyecto. El contratista no podrá adelantar mantenimientos correctivos en los espacios de trabajo. **13.** Gestionar adecuadamente los residuos provenientes de los mantenimientos preventivos que sean adelantados a la maquinaria en operación. **14.** El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal y bioseguridad requeridos y adecuados poro lo actividad según las normas de Salud y Seguridad Laboral **15.** El contratista deberá suministrar posterior o lo radicación del acto de inicio el pion de contingencia y derrames o ser empleado en coso de presentarse derrame de aceites y/ o combustible durante lo ejecución de las actividades **16.** Instalar imanes o lo maquinaria que los identifique como contratista donde se identifiquen como contratistas de lo empresa. **17.** Las demás que se deriven de lo naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. **2.** Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para lo ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual **4.** Resolver las peticiones presentados por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos **6.** Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. **7.** Las demás que se deriven del Contrato o suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del

contrato será por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA DE PESOS ($660.000.000) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve, lo anterior de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Componente apoyo a labores:

Ítem	Nombre del Producto	Descripción del Producto (s)	Cantidad Total	Tarifa IVA	Precio Unitario antes de impuestos	Precio Total incluidos los impuestos
1	Alquiler Retroexcavadora de Oruga de 8 TON	Incluye operador y combustible	1	19%	$160.000	$190.400
	HORA					
2	Alquiler Retroexcavadora de Oruga de 8 TON	Incluye operador, combustible accesorio martillo hidráulico	1	19%	$220.000	$261.800
	HORA					
3	Alquiler Retroexcavadora de Oruga de 12 TON	Incluye operador y combustible	1	19%	$200.000	$238.000
	HORA					
4	Alquiler Retroexcavadora de Oruga de 12 TON	Incluye operador, combustible accesorio martillo hidráulico	1	19%	$270.000	$321.300
	HORA					
5	Alquiler Vibro Compactador de 4 TON	Incluye operador y combustible	1	19%	$125.000	$148.750
	HORA					
6	Alquiler Minicargador	Incluye operador y combustible	1	19%	$115.000	$136.850
	HORA					
7	Movilización Retroexcavadora de Oruga de 8 TON		1	0%	$800.000	$800.000
	TRAYECTO					
8	Movilización Retroexcavadora de Oruga de 12 TON		1	0%	$1.000.000	$1.000.000
	TRAYECTO					
9	Movilización Vibro Compactador de 4 TON		1	0%	$700.000	$700.000
	TRAYECTO					

10	Movilización Minicargador TRAYECTO		1	0%	$700.000	$700.000

Componente PTAR Salitre

Ítem	Nombre del producto	Información adicional	Cantidad	Tarifa IVA	Precio unitario antes de IVA	Precio Total incluidos todos los impuestos
1	Retroexcavadora Oruga (12 ton)	a) Profundidad de excavación: min 5.57m b) Capacidad de cuchara: min 1m3 c) Máximo alcance lateral: 8.27m d) Peso: 12.5ton e) Línea húmeda: Si f) Modelo: 2012 en adelante Incluye: Operador: 01 Combustible: Si	MES	19%	$ 41.000.000	$ 48.790.000
2	Retroexcavadora Oruga (16 ton)	a) Profundidad de excavación: min 6.53m b) Capacidad de cuchara: min 1m3 c) Máximo alcance lateral: 8.5m d) Peso: 17ton e) Línea húmeda: Si f) Modelo: 2012 en adelante	MES	19%	$ 55.000.000	$ 65.450.000

		Incluye: Operador: 01 Combustible: Si				
3	Retroexcavadora Oruga (20 ton)	a) Profundidad de excavación: min 6.5 a 6.7m b) Capacidad de cuchara: min 1.19m3 c) Máximo alcance lateral: 9.8m d) Peso: 21.000kg e) Línea húmeda: Si f) Modelo: 2012 en adelante Incluye: Operador: 01 Combustible: Si	MES	19%	$ 58.000.000	$ 69.020.000
4	Retroexcavadora Oruga (30 ton)	a) Profundidad de excavación: min 6.5 b) Capacidad de cuchara: 1.5 a 2.2 m3 c) Máximo alcance lateral: 10 a 11m d) Peso: 29 a 32 ton e) Línea húmeda: Si f) Modelo: 2012 en adelante Incluye: Operador: 01 Combustible: Si	HORA	19%	$ 350.000	$ 416.500
5	Vibro compactador tipo pata de cabra (10 ton)	a) Peso: 9.500 a 10.500 Kg.	HORA	19%	$ 185.000	$ 220.150

		b) Ancho de Tambor: 2.1 a 2.2 m c) Diámetro tambor: 1.5 a 1.6 m d) Frecuencia vibración: 30 a 35 Hz e) Fuerza centrífuga: 220 a 260kN f) Tipo de tambor: con zapatas de compactación				
6	Bulldozer (9 ton)	a) Peso: 8000 a 10000 Kg. b) Potencia bruta: 99hp entre los puntos de intervención	HORA	19%	$ 200.000	$ 238.000
7	Minicargador	a) Capacidad de carga: 800 - 1000 Kg. b) Altura de descarga 3.10 m c) Potencia: 55 - 65 H.P. d) Cilindrada: 2300 - 4500. e) Altura de la Máquina: 1.60 - 2.50 m f) Peso de Opeación: 2.000 - 3.000 Kg. g) Capacidad de la cuchara volumen: 0.50 m3 - 1 m3. h) Modelo: 2008 en adelante Incluye: Operador: 01	HORA	19%	$ 115.000	$ 136.850

		Combustible: Si				
8	Retroexcavadora Oruga (12 ton)	Movilización Maquinaria por evento Traslado al punto de intervención entre los puntos de intervención requeridos por el supervisor.	TRAYECTO	0%	$ 1.600.000	$ 1.600.000
9	Retroexcavadora Oruga (16 ton)	Movilización Maquinaria por evento Traslado al punto de intervención entre los puntos de intervención requeridos por el supervisor.	TRAYECTO	0%	$ 1.600.000	$ 1.600.000
10	Retroexcavadora Oruga (20 ton)	Movilización Maquinaria por evento Traslado al punto de intervención entre los puntos de intervención requeridos por el supervisor.	TRAYECTO	0%	$ 2.800.000	$ 2.800.000
11	Retroexcavadora Oruga (30 ton)	Movilización Maquinaria por evento Traslado al punto de intervención entre los puntos de intervención requeridos por el supervisor.	TRAYECTO	0%	$ 2.800.000	$ 2.800.000
12	Vibro compactador tipo pata de cabra (10 ton)	Movilización Maquinaria por evento	TRAYECTO	0%	$ 1.600.000	$ 1.600.000

CONTRATO No. DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.

		Traslado al punto de intervención entre los puntos de intervención requeridos por el supervisor.				
13	Bulldozer (10 ton)	Movilización Maquinaria por evento Traslado al punto de intervención entre los puntos de intervención requeridos por el supervisor.	TRAYECTO	0%	$ 2.800.000	$ 2.800.000
14	Minicargador	Movilización Maquinaria por evento Traslado al punto de intervención entre los puntos de intervención requeridos por el supervisor.	TRAYECTO	0%	$ 1.600.000	$ 1.600.000

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/ o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **NOTA 2:** El contrato corresponderá tipo bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades operativas y requeridas por el supervisor del contrato **NOTA 3:** Los valores de la maquinaria que tiene unidad de medida mes, corresponde a un total de 8 horas diarias / 200 horas mes dentro de valor cotizado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o prorrogar el valor y el plazo de ejecución del Contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prorroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Empresa podrá requerir al contratista, bienes y/o servicios inicialmente no previstos contractualmente, siempre que estén relacionados con el objeto pactado y existan los recursos dentro del contrato, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por hora, mensual o proporcional a la fracción del mes de la maquinaria y las movilizaciones realizadas durante el mes aprobados por el Supervisor del Contrato. El contrato funcionara como bolsa de recursos. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor del contrato. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea

facturado. 4. Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no asegura cantidades mínimas ni costos fijos al contratista durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **499** expedido el 23 de enero de 2026 por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., una garantía en formato **para empresas de servicios públicos**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES AMPAROS: PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, MAQUINARIA PROPIA Y NO PROPIA:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, numeral 33.1 de la Supervisión del Negocio Jurídico y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por

nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende por "Información Confidencial" sin limitación, toda información estratégica, proyecciones, planes de negocios, información acerca de políticas y procedimientos, información relativa a procesos, futuros proyectos, información técnica, tecnología, programas de software, código fuente, esquemáticos, diseños, teoría, información comercial, legal, tributaria, financiera, *know-how*, contratos y toda otra Información Confidencial que sea propiedad de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual fuere suministrada por esta o por cualquier medio. **I.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Abstenerse de publicar la Información Confidencial, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente, sin contar previamente con la aprobación escrita de El CONTRATANTE. **2.** Conservar la Información Confidencial en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. **3.** Notificar al CONTRATANTE por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. **4.** Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la Información Confidencial para los fines que se señalan en el presente acuerdo. **5.** Avisar inmediatamente al CONTRATANTE si nota cualquier pérdida, divulgación o duplicación de la Información Confidencial, así como el incumplimiento de la confidencialidad o la incorrecta apropiación de la Información Confidencial. **6.** Proteger y garantizar la confidencialidad, integridad y privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, almacenada o utilizada. **7.** Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **8.** Efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento, de los datos, información y documentos suministrados por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **PARÁGRAFO PRIMERO: I.** El CONTRATISTA reconoce y acepta que sólo podrá darla a conocer a aquellos asesores o trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. que tengan necesidad legítima de conocerla. **II.** Para el caso del manejo de

información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, Decreto 255 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **III.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y se hará acreedor a la Pena establecida en el Epígrafe **PENAL PECUNIARIA** pactada en el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, incluido el impuesto de timbre, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CIERRE:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su cierre con la presentación del informe final suscrito por el supervisor y el estado de cuenta. En este caso se deberá elaborar el acta de cierre del negocio jurídico, que deberá ser suscrita por el Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Nuestra ciudad, nuestro compromiso

CONTRATO No. 89 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.

Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Carrera 17 No. 142 - 25, Bogotá D.C. y correo electrónico licitaciones@maquiamarillas.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en las instalaciones de la PTAR El Salitre, ubicada en la avenida calle 80 # 121-98 km 1 intersección Lisboa. PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 30 ENE 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

HERNANDO LAVERDE MANJARRES
C.C. 1.032.362.624 de Bogotá D.C

Revisó: Eduard David Romero Rodriguez – Profesional, Dirección de Contratación
Revisó: Ancizar Ramirez Mosquera – Profesional Especializado Gestión de Recursos PTAR.
Revisó: Jhon Fredy Vargas– Director de Contratación
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra - Gerente de Agua y Gestión de Residuos